



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de marzo de dos mil veintitrés

AUTOINTERLOCUTORIO 565
RADICADO N° 2018-00260-00

De conformidad con lo indicado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que en su parte pertinente reza:

“... el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos... Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que ser notificará por estado...”.

En vista de que la parte actora a la fecha no ha certificado el perfeccionamiento de las medidas cautelares, es decir no ha acreditado el diligenciamiento del oficio 2901 del 06 de noviembre de 2019 dirigido al cajero pagador “Acopol Colombia S.A.”, aun cuando el mismo fue retirado en el juzgado el 15 de noviembre de 2019 (Folio 94 y 156 Exp. Físico); como tampoco ha certificado del diligenciamiento del despacho comisorio numero 029 librado en Itagüí el 14 de septiembre de 2020, mismo que se encuentra en esta judicatura de manera física, sin retirarse, como de manera digital (Archivo 07, Exp. Electrónico) y teniendo en cuenta su obligación de realizar las gestiones pertinentes para lograr el perfeccionamiento de las mismas, se **ORDENA REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, lleve a cabo la gestión pertinente a fin de lograr el perfeccionamiento de las medidas cautelares y allegue constancia de ello al juzgado, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 09** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

RADICADO N° 2018-00260-00

5

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af3fa1a2534bb5756265ea2f54e0c287e33802aacc74ae20a0336cb9148d539**

Documento generado en 14/03/2023 01:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>